

# ORD. N° 069/2024- AMPLIACION DE LA RED DE GAS NATURAL SALTO MSF CONSTRUCTORA VIAL Y CIVIL CALLE ISAAC BLANCO Y BERDIER.-

*Publicado el 12 junio, 2024*

...VISTO

El Expediente N° 081-E-2024 iniciado por Mensaje N° 057/2024 del Departamento Ejecutivo; y

...CONSIDERANDO

QUE por el mismo la Empresa Salto MSF Constructora Vial y Civil S.R.L. solicita autorización para llevar a cabo la obra de ampliación de la red de gas natural en calle Isaac Blanco y Berdier, de la Ciudad de Salto;

QUE la obra corresponde al Proyecto de la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. N° 08-007639-00-23;

QUE a fojas 10 la Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad del Salto informa que no existen instalaciones de cables subterráneos en la zona mencionada;

QUE a fs. 17 Servicios Sanitarios informa la existencia de interferencias en las redes de agua potable y de efluentes cloacales. Recomendando igualmente el cateo manual previo al inicio de la obra;

QUE a fs. 23 hace lo propio la Empresa Telefónica Argentina S.A.;

QUE de los restantes informes de las áreas pertinentes, no surgen impedimentos para llevar adelante la obra;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

# ORDENANZA

ARTICULO 1º - Autorízase a la Empresa SALTO MSF CONSTRUCTORA VIAL Y CIVIL S.R.L. a utilizar el espacio público subterráneo en calle Isaac Blanco y Berdier de la Ciudad de Salto, para la realización de la obra de ampliación de la red de gas natural, según Proyecto N° 08-007639-00-23, obrante a fojas 14 del Expediente N° 4099- 39546/24 o N° 081-E-2024.-

ARTICULO 2º - Queda bajo la responsabilidad de CAMUZZI GAS PAMPEANA, el proyecto y la supervisión de la obra hasta la finalización de la misma. -

ARTICULO 3º - Los trabajos de corte o empalme de cañerías correspondiente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SANITARIOS, que la empresa se viera obligada a afectar por los trabajos de la extensión de la red de gas natural, deberán contar con el aval del prestador, previa presentación del cronograma de trabajo, viéndose obligada a informar con veinticuatro (24) horas de antelación cualquier cambio en el mismo. -

ARTICULO 4º - Serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, durante la ejecución de la obra, las empresas SALTO MSF CONSTRUCTORA VIAL Y CIVIL S.R.L. y CAMUZZI GAS PAMPEANA. -

ARTICULO 5º - La ocupación del espacio público subterráneo quedará sometida a la normativa de las Ordenanzas N° 159/85 y 113/87.-

-

ARTICULO 6º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto a los doce días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro. -

-

-

- 
- 
- 
- 
- 
- 

### ENTRADAS

Ingreso como Asuntos Entrados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio del 2024. Fue solicitado y aprobado su tratamiento Sobre Tablas. -

### SALIDAS

El proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo. -  
Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 13 de Junio de 2024.-